

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIII

Panamá, República de Panamá, Viernes 24 de Enero de 1936

NUMERO 7225

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION SEGUNDA

- Resolución 10, de 23 de Enero, por la cual reconocen como persona jurídica el "Club Urraca".
- Resolución 11, de 23 de Enero, por la cual conceden la libertad condicional al reo Tiburcio García Rumbao.
- Resolución 12, de 23 de Enero, por la cual conceden la libertad condicional al reo Agapito Ramírez.
- Resolución 13, de 23 de Enero, por la cual conceden la libertad condicional al reo Juan Villarreal.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DEPARTAMENTO CONSULAR

- Resolución 3, de 23 de Enero, por la cual aceptan la renuncia presentada por el doctor Alfonso Preciado del cargo de Cónsul honorario de Panamá en Heredia (Costa Rica).

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

- Decreto 12, de 24 de Enero, por el cual se nombra a Rafael M. Parades, Colector Especial en Colon, para que hasta efectivos los recibos del Fondo Obispo y del Agricultor de los años de 1934, 1935 y 1936.

SECCION PRIMERA

- Resolución 10, de 22 de Enero, por la cual conceden permiso a la Farmacia Italiana para que importe armas medicas.
- Resolución 11, de 23 de Enero, por la cual permiten a Javier Martín que importe un fardo de azúcar.

SECCION SEGUNDA

- Resolución 4, de 23 de Enero, por la cual conceden sus vacaciones a Humberto G. Gallo.

- Resolución 5, de 23 de Enero, por la cual aceptan la renuncia presentada por Alberto García Correa del puesto de oficial de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

- Decreto 14, de 23 de Enero, por el cual nombra a Francisco Cordero, Inspector de Caminos de la Presidencia de Chiriquí.

SECCION PRIMERA

- Resolución 7, de 23 de Enero, por la cual conceden sus vacaciones a Alberto P. Alba.

- Lista de las Oficinas Consulares Vitales en la Oficina del Asesor Oficial de Panamá.

- Movimiento de las Noticias

- Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

- Movimiento de la Alcaldía del Insituto Central.

- Actos y Edictos

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Reconocen una personería jurídica

RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 10.—Panamá, Enero 23 de 1936.

En memorial dirigido a esta Secretaría por el señor Eustacio García de Parades en su carácter de Presidente del "Club Urraca", fundado en Santiago de Veraguas, dicho señor solicita que se reconozca a dicho Club como persona jurídica y se aprueben sus estatutos.

El peticionario ha acompañado a su memorial el acta de fundación del Club y los estatutos que registra el mismo; y como se observa que ambos documentos están ceñidos a las disposiciones que regular la materia, y en otra parte no pugnan con la moral y buenas costumbres

SE RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica al "Club Urraca" como se solicita en el memorial de que se hace mérito, y aprobar sus estatutos, todo de conformidad con los artículos 18 y 20 de la Constitución Nacional, en concordancia con el 64 del Código Civil y el Decreto Ejecutivo número 16 de 1910.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES

Conceden la libertad condicional a tres reos

RESOLUCION NUMERO 11

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 11.—Panamá, Enero 23 de 1936.

Tiburcio García Rumbao, sea del delito de apropiación indebida, imputado lo que establece el artículo 20 del Código Penal, solicita por Poder Ejecutivo, por este conducto que se le conceda la libertad condicional, mediante la rebaja de la cuarta parte de dos años de reclusión y de los otros efectos de multa a que fué condenado. Y como ha acompañado satisfactoriamente, con documentos oficiales auténticos, que lo comprueban; que no es reincidente y que su conducta humana conduca en la cárcel,

SE RESUELVE:

Conceder a Tiburcio García Rumbao la libertad condicional que solicita, y condonar su libertad por haber cumplido con todos los fines de sus partes de su condena.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 12

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 12.—Panamá, Enero 23 de 1936.

Conceder a Alberto García Correa, sea de la rebaja, y en virtud de lo que establece el artículo 20 del Código Penal de la libertad condicional a que tiene derecho, mediante

BIBL. FAC.

la rebaja de la cuarta parte de la pena de diez y seis meses de reclusión a que fué condenado, ya que ha comprobado satisfactoriamente que es panameño; que no es reincidente, y que ha observado buena conducta durante su permanencia en la cárcel. Y como el 15 de Febrero próximo cumple las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad en esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 13

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 13.—Panamá, Enero 13 de 1936.

El reo del delito de hurto, Juan Villarreal, condenado por la Corte Suprema de Justicia a sufrir la pena de cincuenta y seis meses de reclusión, solicita del Poder Ejecutivo, por este conducto, que se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 29 del Código Penal, mediante la rebaja de la cuarta parte de esa pena; y para justificar su derecho comprueba que es panameño; que no es reincidente y que ha observado buena conducta durante su permanencia en la cárcel.

Como es claro el derecho invocado por el petente, y son correctos los documentos que acompaña a su petición, se ordena su libertad condicional el día 4 de Febrero próximo, fecha en que cumple las tres cuartas partes de su condena.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

Acceptan la renuncia a un cónsul

RESOLUCION NUMERO 3

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 3.—Panamá, Enero 20 de 1936.

En atención a la renuncia que con fecha 8 de los corrientes presenta a este Despacho el señor doctor Alfonso Preciado, del cargo de Cónsul en Heredia.

SE RESUELVE:

Acéptase la renuncia que ha presentado el señor doctor Alfonso Preciado del cargo de Cónsul Honorario de la República de Panamá en Heredia, Costa Rica, y déjese las gracias por los servicios que prestó al Gobierno Nacional en el desempeño de ese puesto.

Regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

JOSE ISAAC FABREGA.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Es nombrado un colector especial de Hacienda

DECRETO NUMERO 12 DE 1936

(DE 23 DE ENERO)

por el cual se nombra un Colector Especial en Colón, para que haga efectivo los recibos del Fondo Obrero y del Agricultor de los años de 1933, 1934 y 1935.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en la Agencia del Fondo Obrero y del Agricultor de la Provincia de Colón, hay una gran cantidad de recibos de los años de 1933, 1934 y 1935, que no han sido pagados hasta la fecha;

Que de la revisión que se ha hecho de dichos recibos, se ha podido establecer que la mayor parte de ellos son cobrables, y por consiguiente no hay razón para que permanezcan por más tiempo en las oficinas del Juez Ejecutor y del Agente Local del Fondo Obrero en Colón; y

Que el Jefe de la Sección de Ingresos, a cuyo cargo está la recaudación de ese impuesto, ha sugerido la conveniencia de que se nombre un Colector Especial, que dependa directamente de él y por el término de tres meses, para que haya efectivo esos recibos,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Rafael M. Paredes A., Colector Especial del Fondo Obrero y del Agricultor en Colón, por el término de tres (3) meses, para que haga efectivos los recibos del impuesto pendientes de pago, de los años de 1933, 1934 y 1935, que le entregará el Agente Local del Fondo Obrero de la Provincia de Colón.

El Colector Especial tendrá jurisdicción coactiva para el cobro del impuesto, y dependerá directamente del Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Artículo 2º El Colector Especial del Fondo Obrero, procederá a concederle a los contribuyentes morosos, un término no mayor de seis (6) días para que cubran los impuestos atrasados y una vez vencido el término, procederá a cobrar el impuesto por la vía ejecutiva, con los recargos legales.

Artículo 3º El Colector Especial rendirá diariamente sus cuentas al Agente Local del Fondo del Obrero en Colón, y éste depositará en la Agencia del Banco Nacional, también diariamente, el valor del impuesto cobrado, deduciendo la comisión que le correspondiera al Colector Especial, de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos treinta y seis.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

H. F. ALFARO.

Permiten la importación de unos narcóticos

RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 10.—Panamá, Enero 22 de 1936.

El señor Joaquín Ruiz Alvarez, propietario de la Farmacia "Italiana", establecida en esta ciudad, pide por

medio del memorial correspondiente a este Despacho, se le conceda permiso para importar de la casa "Parke, Davis & Co.", de Nueva York, Estados Unidos de América y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Tres docenas de frascos de 4 onzas de Jarabe Pectoral de Cocillano Compuesto.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto número 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Joaquín Ruiz Alvarez, dueño de la farmacia Italiana, permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 11

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 11.—Panamá, Enero 23 de 1936.

RESUELTO:

Concédese permiso al señor Javier Morán, del comercio de esta plaza, para que importe de Nueva York, Estados Unidos de Norte América veinte carboys de ácido acético químicamente puro.

Queda entendido, que el artículo no debe ser pedido antes de la concesión del presente permiso, de lo contrario, se considera ilegal su importación.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

H. F. ALFARO.

Otorgan vacaciones a un empleado

RESOLUCION NUMERO 5

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 5.—Panamá, Enero 23 de 1936.

RESUELTO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 104 del Código Administrativo, concédese un mes de licencia y derecho a sueldo al señor Bernardo Q. Gallo, empleado al servicio del Ferrocarril Nacional de Chiriquí.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

H. F. ALFARO.

Es aceptada la renuncia a un empleado

RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 9.—Panamá, Enero 23 de 1936.

RESUELTO:

Visto el carácter de irrevocable y los motivos de la renuncia que presenta el señor Alcides García Correa en el puesto de Oficial de Tercera Categoría del Departamento de Materiales de esta Secretaría, se resuelve aceptarla.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

LABOR EN AGRICULTURA Y O. P.

Nombrado un inspector de bananos

DECRETO NUMERO 3 DE 1936

(DE 23 DE ENERO)

relacionado con el Inspector de Bananos de la Provincia de Chiriquí.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. En reemplazo del señor Vicente Tapia U., cuyo nombramiento se declara insubsistente, nómbrase Inspector de Bananos en la Provincia de Chiriquí, al señor Francisco Cozzarelli.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Enero de mil novecientos treinta y seis.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

Otorgan vacaciones a un empleado

RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 7.—Panamá, Enero 23 de 1936.

RESUELTO:

Se concede al señor Alberto F. Alba, empleado al servicio de la Sección de Agricultura, un mes de descanso con goce de sueldo, de acuerdo con lo que establece el artículo 104 del Código Administrativo, que comenzará a contarse a partir del día 27 del mes en curso.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO NUMERO 248

(Día 23 de Enero)

C. J. de Rosen & Cia., 2015 St. Leonard, Nueva Salud de Reno, 22 bultos, por vapor Cárabares, de Nueva York, por 11.11.11.11.

349.12

| | |
|---|----------|
| Compañía Panameña de Fuerza y Luz, repuestos para carros de tranvía, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . | 41.09 |
| Compañía Panameña de Fuerza y Luz, repuestos de medidores de gas, 5 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . | 452.24 |
| Compañía Panameña de Fuerza y Luz, cables de cobre, clavos de alambre, baldes, 14 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . | 447.94 |
| Gargallo Hnos., carteras de celuloide, marcos de vidrio, 8 bultos, por vapor Cumbal, de Nueva York, por . . . | 539.85 |
| C. G. Mondol, sobrecamas de algodón, cortinas de rayón, 1 bulto, por vapor Kinai Marú, de Yokohama, por . . . | 212.68 |
| Endara Riba Hnos., frutas en conservas, 60 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por . . . | 141.02 |
| Mario Preciado & Cia., papel periódico, papel Bond, 39 bultos, por vapor Ariandne, de Copenhague, por . . . | 380.78 |
| Rubén Orillac, avena, 71 bultos, por vapor Santa Lucía, de Valparaíso, por . . . | 144.13 |
| F. de W. Evertz, jeringas, cánulas, bolsas, bombas de goma, 3 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . | 86.34 |
| Compañía Kite Chen, cebollas, papas, 25 bultos, por vapor Santa Paula, de San Francisco, por . . . | 30.29 |
| William Raley, jabón de tocador, polvos perfumados, 4 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . | 9.35 |
| Conrado Nicosia, camas de hierro, 2 bultos, por vapor Santa Rosa, de Nueva York, por . . . | 99.50 |
| Lee Yuck Ming, machetes para agricultura, 250 bultos, por vapor Saarland, de Hamburgo, por . . . | 1,097.50 |
| Félix B. Maduro, picadura de tabaco, 2 bultos, por vapor Cumbal, de Nueva York, por . . . | 83.40 |
| Félix B. Maduro, artículos de madera para escaparates, etc., 2 bultos, por vapor Cumbal, de Nueva York, por . . . | 17.00 |
| Compañía Panameña de Calzados, becerro para calzados, 2 bultos, por vapor Caribia, de Hamburgo, por . . . | 338.45 |
| Compañía Panameña de Calzados, contrafuertes para calzado, 7 bultos, por vapor Pecten, de Nueva York, por . . . | 350.54 |
| Y. Amano & Cia., bolsas de papel sin impresión, 45 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por . . . | 178.65 |
| Gargallo Hnos. & Cia., camisas de algodón, 1 bulto, por vapor Nako Marú, de Kobe, por . . . | 247.50 |
| Compañía Panameña de Liceres, botellas vacías de vidrio, 79 bultos, por vapor Colombia, de Nueva York, por . . . | 49.00 |
| Halman & Sons, nueces, 12 bultos, por vapor Santa Paula, de Los Angeles, por . . . | 128.65 |
| Chial Ledn & Cia., penstipones de plomo para cacería, 19 bultos, por vapor Patricia, de Tampico, por . . . | 129.79 |
| Ricardo A. Miró, cápsulas cargadas para escopetas, 7 bultos, por vapor Cumbal, de Nueva York, por . . . | 41.00 |
| National City Bank, papel para cheques, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . | 50.12 |
| National City Bank, papel secante, 3 bultos, por vapor Cumbal, de Nueva York, por . . . | 33.38 |

| | |
|---|--------|
| Novey & Luttrell, pintura en aceite, barniz, aguarrás, 21 bultos, por vapor Cumbal, de Nueva York, por . . . | 171.15 |
| R. E. Humber, hilos de algodón, pita yute, 4 bultos, por vapor Dalhanna, de Liverpool, por . . . | 63.14 |
| British American Tobacco, picadura, cigarrillos, 1 bulto, por vapor San Rafael, de Norfolk, por . . . | 129.93 |
| García S. en C., harina de trigo, 301 bultos, por vapor Cumbal, de Nueva York, por . . . | 690.70 |
| Oscar G. Denniston, cartulina, sobres en blanco, papel cebolla, 1 bulto, por vapor Cumbal, de Nueva York, por . . . | 147.13 |

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 23 de Enero)

- Nº 54. El señor Manuel Ramírez Márquez y Doña Enriqueta Eleta de Ramírez confieren poder especial al señor Ernesto Enrique Arias.
- Nº 55. Se protocoliza una copia autenticada del Acta de la sesión celebrada el 17 de Diciembre de 1935, por la "Asociación de Choferes de Panamá", en el salón de la "Loma Mangos".
- Nº 56. La sociedad "Abadi Bros. & Cia." vende al señor Moisés Simón Abadi un establecimiento de comercio situado en David, Provincia de Chiriquí.
- Nº 57. San Lock o San Lock Apou. Ogega testamento abierto.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 23 de Enero)

- Nº 49. Por la cual los señores Carlos Manuel Arias Feraud, Abdiel José Arias Feraud y Juan Francisco Arias Feraud, y la "Sociedad de Tierras de Juan Díaz", adicionan la Escritura Pública número 78 de 30 de Enero de 1933, de esta Notaría.
- Nº 50. Por la cual el señor Horacio Dionisio Sosa vende al señor Edward Henry un lote de terreno en el lugar llamado "Matías Hernández", Distrito de Panamá, por B. 496.51.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día veintitrés de enero de mil novecientos treinta y seis.

- As. 3765. Escritura número 48 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de "M. Makanjee & Cia.", domiciliada en esta ciudad.
- As. 3766. Escritura número 6 de 11 de los corrientes, de la Notaría de Cocola, por la cual el Municipio de Penonomé vende a María de los Santos Díaz un lote de terreno situado en esa población.
- As. 3767. Escritura número 5 de 6 de los corrientes, de la Notaría de Cocola, por la cual Vicente Lara Fariñas vende a Beula Dusal una casa situada en esa ciudad.
- As. 3768. Escritura número 107 de 20 de noviembre de 1935, de la Notaría del Cemento de Los Santos, por la cual la Nación adjudica gratuitamente a Benjamín Soriano y a varios herederos, un lote de terreno situado en el Distrito de Puertí, Provincia de Los Santos.

As. 3769. Certificado expedido por el Sub-Secretario de Agricultura y Obras Públicas el 15 de los corrientes, en el cual consta que en esa Secretaría se ha tomado nota, de que la sociedad denominada "Brampton Brothers Limited, le ha vendido sus derechos sobre una marca de fábrica registrada, a la nueva sociedad llamada "The Renold and Concenter Chain Company, Limited", domiciliada en Renold Works, Disbury, Manchester, Inglaterra.

As. 3770. Diligencia de fianza extendida el 14 de los corrientes, ante el Juez 5º Municipal de Panamá, por la cual Aquileo Rodríguez constituye hipoteca a favor de Albert Reginald Murad, sobre una finca situada en esta ciudad, para responder de los perjuicios que pueda causarle con una demanda.

As. 3771. Oficio número 227 de 30 de Diciembre de 1935, del Juez 1º del Circuito de Veraguas, en el cual ordena cancelar el embargo que pesa sobre una finca de propiedad de José F. Della-Togna, situada en Soná.

As. 3772, 3773, 3774, 3775 y 3776. Oficios números 155, 101 y 13 de 17, 10 y 2 de enero actual del Juez 3º Municipal de este Distrito y oficios números 20 y 9 de 9 y 4 de este mes, del Juez 5º Municipal, en los cuales dichos funcionarios ordenan cancelar las fianzas hipotecarias otorgadas por Aquileo Rodríguez a favor de Leonidas Paredes, Carmelo Guaragna, Andrés Rodríguez y otros, para responder de varias demandas entabladas por dicho señor Rodríguez.

As. 3777. Escritura número 49 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual se adiciona la escritura a que se refiere el asiento 2570 del Tomo 21 del Diario.

As. 3778. Escritura número 957 de 16 de Noviembre de 1935, de la Notaría Primera, por la cual se protocolizan los inventarios adicionales practicados en la sucesión de Oscar Müller.

As. 3779. Escritura número 391 de 17 de abril de 1931, de la Notaría Segunda, por la cual José Domingo Soto vende a Ana Teresa Recuero de Muñoz una balandra denominada "Roma".

As. 3780. Patente de navegación número 701, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo de Panamá, el día 31 de Julio de 1931, a favor de la balandra "Roma", de propiedad de Ana Teresa Recuero de Muñoz.

As. 3781. Oficio número 9 de 18 de Enero actual, del Juez 1º del Circuito de Bocas del Toro, en el cual ordena cancelar la hipoteca que pesa sobre una finca de propiedad de la sucesión de Antonio Godines Durán, situada en la Provincia de Bocas del Toro.

As. 3782. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador de Panamá el 18 de los corrientes, a favor de la casa denominada "The Goodyear Tire & Rubber Export Co. Ltd.", domiciliada en esta ciudad.

As. 3783. Escritura número 250 de 23 de Marzo de 1935, de la Notaría Primera, por la cual la Sociedad de Tierras de Juan Díaz vende a José Agustín Arango un lote de terreno situado en el Corregimiento de Juan Díaz, de este Distrito.

El Registrador General de la Propiedad.

J. D. GUARDIA.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 23 de Enero)

Victor de León, Paulina Victoria Benjardán, Alvin Adolphus Pickering, Rodric Constantini Harriott, Fernando Blis, Victor Manuel Fernández.

DEFUNCIONES

(Día 23 de Enero)

Cristóbal Jacinto Alba, Vidal Ester Murillo, Valentina Azcuez, Isidora Castillo, Gertrudis Brown, Heriberto Bóquez, Felipa Pérez Miguel.

AVISOS Y EDICTOS

Aviso

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ernesto Rodríguez residente en la regiduría de "La Torre" comprensión de este distrito, se encuentra depositada una yegua de color balla con dos potros, uno como de cuatro años de edad de color bajo y de dos años el otro de color rocillo, por encontrarse vagando en dicha regiduría desde hacen seis años, sin señal de fuego alguna y sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en la tablilla pública de avisos de este distrito y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL para que todo el que se crea con derecho a los mencionados animales se presente a comprobar el derecho que le asiste sobre los mencionados semovientes de lo contrario serán rematados en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito.

Calobre, Enero 2 de 1936.

El Alcalde,

JOSE DEL C. FRANCO.

El Secretario,

Manuel S. Vásquez.

Aviso

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega y su Secretario al público,

HACEN SABER:

Que en poder del señor J. Ladislao Miranda, vecino del Municipio de David y residente en el lugar de "Roblillo", Corregimiento de Vijazual, se encuentra depositada una vaca de color amarillo pintada con blanco con un ternero al pie, como de seis meses de edad, del mismo color y pintas sin señales de sangre.

La vaca tiene como cuatro años de edad, de los cuernos altos y está marcada a fuego en el anca sobre el lado izquierdo con el ferrete a la vista:

Este animal ha sido denunciado como bien vacante, por dicho señor, por conocerla vagando entre los sitios del Macano y Roblillo desde hace más de un año, sin conocerle quien sea su legítimo dueño, que hace como seis meses para acá, este animal ha venido introduciéndose en un potrero que tiene con pasto artificial para sus animales y por esta razón lo ha denunciado como tal.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho por el término de treinta días hábiles contados desde esta fecha de su fijación; y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su correspondiente publicación en la GACETA OFICIAL.

Si dentro del término arriba estipulado no se presentare nadie a reclamarla en forma legal se procederá a enviarla al señor Tesorero Municipal de esta cabecera para su remate en pública subasta de acuerdo con las disposiciones señaladas.

Dado en Dolega a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Alcalde,

RAFAEL DEL CID.

El Secretario,

César A. Rivera.

5 vs.—2

Edicto

El Gobernador de la Provincia de Coclé, Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que el señor Candelario Sáenz, ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título de compra dos lotes de terreno con una capacidad de cuarenta y cuatro hectáreas con doscientos veintitrés metros cuadrados (44 Hets. 223 m. c.) el primero, y el segundo mide nueve hectáreas con quinientos once metros cuadrados de extensión (9 Hets. 511 m. c.), ubicado en el Distrito de Aguadulce, por medio del siguiente memorial:

Señor Gobernador de la Provincia de Coclé, Encargado de Administración de Tierras.

E. S. D.

Yo, Candelario Sáenz, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Aguadulce, con residencia en Pocrí, en mi propio nombre, solicito el título de plena propiedad a título de compra y al precio de cincuenta centésimos de balboas por hectárea, de dos lotes de terreno que poseo en Pocrí, Distrito de Aguadulce, denominados "El Progreso" y "Palo Blanco" que limitan así: Norte, callejón servidumbre de la señora Felicitá Herrera vda. de Guevara; Sur, predio de José María Goytia; Este, predio de Juan B. Soplada; y Oeste, camino público con una capacidad de 44 hectáreas con 223 metros cuadrados el primero y el segundo limita por el Norte, Este y Oeste, con caminos públicos; y Sur, con predio de Ensebio de Graña y mide 9 hectáreas con 511 metros cuadrados. Dichos terrenos son de los indultados y no reconocen servidumbre y vienen cercados con carácter permanente desde antes de la vigencia del Código Fiscal y leyes que rigen estas adjudicaciones, en prueba de lo cual, adjunto la prueba supletoria constantes en las declaraciones de tres personas honorables. Adjunto también en triplicado el plano de esos terrenos, el informe del Agrimensor respectivo y el recibo en que consta que he depositado la mitad del valor de la compra que solicito. Para que me represente durante el curso total de esta solicitud nombro al señor Andrés Barria, también mayor de edad, de mi misma naturaleza, vecindad y residencia.

Penonomé, Enero 14 de 1936.—Candelario Sáenz.

Y para que todo aquel que se crea perjudicado con la adjudicación de los terrenos expresados haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, se envía un ejemplar al Alcalde de Aguadulce para que lo haga fijar en su Oficina por treinta días hábiles, y una copia se entrega al interesado para su publicación en uno de los periódicos que se editan en la capital de la República.

Enero de mil novecientos treinta y seis.

Fijado a las dos de la tarde de hoy día y siete de Enero de mil novecientos treinta.

JOSE M. GRIMALDO F.

El Secretario.

Federico Zúñiga F.

Edicto Número 1

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que el señor Desiderio de León, ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud: "Señor Gobernador, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas.—Penonomé.—Yo, Desiderio de León, mayor de edad, casado, natural y vecino del Distrito de Aguadulce, residente en Aguadulce, ganadero y agricultor, en mi propio nombre solicito a Ud. en su carácter de Administrador de Tierras, celebrar correspondiente contrato de arrendamiento del globo de terreno libre nacional, que se encuentra en esta jurisdicción en el lugar del *Reparadero*, dentro de los linderos siguientes: Norte, terrenos libres, propiedad del Dr. Rafael Estévez, predio de Efraim Sarmiento, Marcial Milord y terrenos libres; Sur, terrenos libres; Este, camino a Las Palmillas; y Oeste, terrenos de Clemencia de Castaño. Este terreno es denominado "*Reparadero*", con una extensión de treinta y seis hectáreas con tres mil cuatrocientos treinta y cuatro metros cuadrados (36 Hets. 3434 m. c.), lo cual solicito de conformidad con el artículo 8º de la Ley 137 de 1928, para criar ganado y por nueve años. Acompaño el plano gráfico del terreno en referencia, efectuado por un Agrimensor autorizado. Adjunto el recibo correspondiente del valor del pago del terreno (primera anualidad). No está comprendido en ninguna de las prohibiciones de la Ley.

Para que sirva de formal notificación a todo el que se creyere lesionado en sus intereses, se fija el presente edicto, en lugar visible de este Despacho; se remite un ejemplar al funcionario en donde está ubicado el terreno por el término de quince días hábiles. Fijado hoy nueve de Enero de mil novecientos treinta y seis, a las nueve del día.

El Gobernador Administrador de Tierras,

JOSE P. RODRIGUEZ.

El Secretario,

Federico Zúñiga Jr.

3 vs.—2

Aviso de Remate

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Coclé, al público en general,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día DOCE de Febrero próximo venidero entre las ocho de la mañana y cuatro de la tarde, de ese día, para verificar el remate de una finca de propiedad del señor Antonio Stanziola, que le ha sido embargada en la acción ejecutiva que adelanta en este tribunal el Municipio de Aguadulce; dicha propiedad se describe así:

"Mitad de la finca número sesientos veinte y seis (26), inscrita al Folio ciento ochenta y ocho, (183), del Tomo ciento tres (113), del Registro de la propiedad, Sección de Coclé, que consiste en un lote de terreno de los indultados, denominado "El Marañón", cultivado en parte de árboles frutales y el resto ocupado de sabanas y montes incultos, situado en jurisdicción del Distrito de Aguadulce dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de Desiderio de León y terrenos libres; Sur, predios de Constantino Tubón, Máximo de León y terrenos libres; Este, camino que conduce de Aguadulce a las fincas y al Puerto de Las Palmillas; y Oeste, predios de Ricaurte Robles, José Manuel Vargas y un callejón. Medidas de la mitad de la finca puesta en remate sesenta y ocho hectáreas (78).

El valor de la mitad de la finca es de mil balboas (B. 1.000.00).

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo.

Para ser postor hábil se necesita consignar previamente en la Secretaría del tribunal del Juzgado Primero del Circuito de Coclé el cinco por ciento (5%) del valor de la mitad del inmueble puesto en remate.

Dado en Penonomé, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,

Julián Tejada F.

3 vs.—2

Aviso de Remate

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

HACE SABER:

Que por resolución fechada el diez y seis de los corrientes, dictada en el juicio ejecutivo seguido por Rodolfo Moreno Correa contra Braulio Correa Ch. y Tercera coadyuvante introducida por Joaquín Jiménez, se ha señalado el día veintisiete (27) de Febrero próximo, para que entre las horas legales se lleve a efecto en este despacho el remate de los siguientes bienes de propiedad del demandado:

"Finca número dos mil quinientos ocho, inscrita al folio cuatrocientos seis del Registro de la Propiedad correspondiente a la Provincia de Coclé, la cual consiste en un terreno, casa, cocina y baño allí construidos, de un solo piso, paredes de quincha, techo de tejas, puertas de tablas y suelo de tierra la casa, de cemento la cocina y baño, situados en la Calle de Bolívar de la ciudad de Aguadulce, dentro de los siguientes linderos: Norte, la calle Bolívar; Sur, parte de finca de Angélica del Carmen Bonilla; Este, callejuela sin nombre; y Oeste, propiedad de Arcadio Baricobich. Medidas: El terreno mide once metros por cada uno de sus lados Norte y Sur, por treinta metros por cada uno de sus lados Este y Oeste, lo que da una superficie de trescientos treinta metros cuadrados. Valor Catastral: Mil quinientos balboas B. 1.500.00.

"Finca número dos mil quinientos noventa y siete, inscrita al folio ciento veintidós del 1.º tomo del Registro de la Propiedad, correspondiente a la Provincia de Coclé, la cual consiste en un terreno situado en el área de la población de Aguadulce, Distrito del mismo nombre dentro de los siguientes linderos: Norte, Calle de Bolívar; Sur, propiedad de José Félix Bonilla; Este, propiedad del mismo Bonilla; y Oeste, predio de G. J. Ecker. Medidas: Por cada uno de sus lados Norte y Sur, cuatro metros sesenta centímetros; el Este, veinte metros cincuenta centímetros; y el Oeste, cuatro metros setenta centímetros, ocupando una superficie de ciento treinta y nueve metros cuadrados, en cincuenta decímetros cuadrados. Valor Catastral: Dos mil balboas B. 2.000.00.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal el cinco por ciento del valor de los bienes en remate y en el día del remate se hará una postura que sea por suma menor de los tres tercios partes del valor de dichos bienes.

Hasta las cuatro de la tarde se admitirán las pujas que se hagan y desde esa hora hasta las seis de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren.

Panamá, Enero 22 de 1936.

Secretario

Aviso de Remate

El suscrito Tesorero Municipal de La Pintada, con expresa y amplia autorización del Honorable Consejo Municipal de este mismo Distrito, por medio del presente, al público en general,

HACE SABER:

Que se ha escogido el día 27 para que a las ocho a.m., se lleve a cabo en sitio del Potrero, jurisdicción del Distrito de La Pintada, Provincia de Coclé, el remate de una parte de los bienes de la Sucesión de Paulino Quirós, adjudicada como ha sido está en primera instancia al Municipio de La Pintada, en calidad de heredero, cuyo detalle para mejor conocimiento sigue a continuación:

Un lote de ganado vacuno (hembra y macho) dividido en dos categorías para lo que a precio se refiere.

Se compone de noventa unidades y se encuentran catalogados así: ganado de cría y de seba.

El primer grupo con una base de B. 6.50 y el segundo con una base de diez balboas (B. 10.00).

Una casa de tejas con paredes de quincha, en regulares condiciones en el Caserío del Potrero, comprensión del Distrito de La Pintada, con una superficie de 109,25 metros cuadrados. Cuenta con una huerta de fondo de treinta metros de largo por 25 m. de ancho. Límites: los siguientes: Norte, terrenos libres; Sur, casa y huerta de Pastor Quezada; Este, Camino Real del Potrero al Río Grande; y Oeste, terrenos libres. Su precio ha sido estipulado en ciento cincuenta balboas (B. 150.00).

Una finca de café, ubicada en Marta, Distrito de La Pintada cuya capacidad es de veinticinco hectáreas. Cuenta con una casa de regular tamaño de techo de zinc y paredes de quincha. Su precio se ha fijado en B. 100.00.

Otra finca, que como la anterior, está cultivada de café y hortalizas (naranjas, manzanas, etc.), establecida en el lugar denominado "Boca de los ríos" parte de Hacienda de Marta, Distrito de La Pintada. Tiene la misma capacidad de la anterior y cuenta así mismo con una casa de zinc y paredes de quincha. Su precio ha sido fijado como el anterior, en cien balboas (B. 100.00).

Estos avisos o edictos serán enviados con los fines legales antes de los diez primeros días, a todas las Alcaldías de la Provincia y a la GACETA OFICIAL por conducto del señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación, con el propósito de que cualquier persona teniendo los requisitos de Ley, que desee tomar parte en este Remate, lo pueda hacer teniendo por antecedente que las ofertas parciales de la base fijada; lo mismo que se admitirán ofertas debidamente legalizadas contra la puja por cantidad no mayor del 60% del valor de los bienes que serán rematados.

Cualquier interesado puede solicitar informes detallados al señor depositario de los bienes de la Sucesión, señor don Juan B. Herrera, residente en el Caserío del Potrero, si no quiere admitirlo, que para ser postor admisible se necesita consignar previamente el 10% del avalúo correspondiente al valor de cada bien que se intenta rematar ante el señor Tesorero Municipal de La Pintada, como también, que se oirán las pujas y repujas sobre los bienes en remate (puestos en remate) hasta cuando el día del remate las cinco o más de ese mismo día, adjudicándose al mejor postor.

El Municipio se reserva el derecho de aceptar o no, las pujas que se hagan, cuando éstas vengran en perjuicio de sus intereses.

La Pintada, Enero 17 de 1936.

El Tesorero Municipal,

VICTOR GUARDIA.